



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 409-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 034-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 21 de mayo de 2025, Memorandum N° 644-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 063-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 0387-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de junio de 2025, Informe Legal N° 289-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de julio de 2025, Informe N° 328-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de julio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria continuada de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 26-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 31 de julio y 04 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, estipula en el literal b) del numeral 6.1.4. que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)", asimismo, en el numeral 6.1.5 establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas",



COMISIÓN ORGANIZADORA

conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.2. Propuesta Curricular, Indicador 13 y Medio de Verificación 2, considera que la universidad cuenta con Resolución de creación de todos sus programas académicos, que debe detallar la denominación del programa, el grado y título que otorga según nivel de enseñanza, la modalidad de enseñanza y la sede o local donde será impartido;



Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 21 de mayo de 2025, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica, remite información necesaria para formalizar la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura, asegurando su alineación con las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, dicha acción resulta fundamental para garantizar el correcto funcionamiento académico y administrativo de la Universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 063-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, la propuesta de formalización de la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las condiciones básicas de la calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 289-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de julio de 2025, conforme a lo analizado, la propuesta de formalización de la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura, se sustenta en el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la SUNEDU y lo expuesto por la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.2, Indicador 13, Medio de Verificación 2, asimismo, la implementación del Programa Académico responde a un riguroso estudio de pertinencia que demuestra una creciente demanda en el campo artístico y cultural, tanto a nivel regional y nacional, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 328-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora, se formalice la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.2, Indicador 13, Medio de Verificación 2, mediante acto resolutivo;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 26-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 31 de julio y 04 de agosto de 2025, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO POR UNANIMIDAD, FORMALIZAR la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ACUERDO POR UNANIMIDAD, ESTABLECER que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuenta con la Escuela Profesional de Dibujo y Pintura, que ofrece el Programa Académico de Dibujo y Pintura, otorga el Grado Académico de Bachiller en Arte con mención en Dibujo y Pintura que conduce al Título Profesional de Licenciado en Arte con mención en Dibujo y Pintura, siendo la modalidad de estudios presencial, brindándose el servicio educativo en el local de la calle Marquez N° 185 del distrito, provincia y departamento de Cusco, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



COMISIÓN ORGANIZADORA

de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – FORMALIZAR la creación del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

SEGUNDO. – ESTABLECER que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuenta con la Escuela Profesional de Dibujo y Pintura, que ofrece el Programa Académico de Dibujo y Pintura, otorga el Grado Académico de Bachiller en Arte con mención en Dibujo y Pintura que conduce al Título Profesional de Licenciado en Arte con mención en Dibujo y Pintura, siendo la modalidad de estudios presencial, brindándose el servicio educativo en el local de la calle Marquez N° 185 del distrito, provincia y departamento de Cusco.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución, a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Gestión de la Calidad y demás dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito